

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa, de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

El pliego de condiciones modificado que ha de regir en el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 284.

De la ganadería de Blocona, ha desaparecido según me participa el Alcalde, una yegua de la propiedad de Claudio Requeno, cuyo paradero no ha sido posible averiguar á pesar de las gestiones practicadas.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca de la citada caballería, cuyas señas se expresan á continuación, y den aviso al Alcalde de Blocona caso de ser habida.

Señas de la yegua.

Domada, pelo negro, alzada seis cuartas y media y ocho años de edad; tiene dos lunarcillos en un costillar y va herrada de las cuatro estremidades.

Soria 29 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Seccion de Fomento,

Negociado. — Montes.

No habiendo tenido resultado

por falta de licitadores, la primera subasta para la venta de 55 pinos cortados fraudulentamente en el sitio los Pantanos, del monte de Santa Inés de esta Ciudad y su tierra, tasados en 14 escudos 100 milésimas, y que se hallan al pié de sus toconas, la Excmá. Diputación provincial ha acordado que tenga efecto la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que aquella, á cuyo efecto se señala el día 16 del inmediato mes de Noviembre y hora de las 11 de su mañana.

Tendrá lugar el acto en la Sala consistorial de esta Capital, bajo la presidencia del Alcalde de la misma y asistencia del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra y del Ingeniero Jefe de montes, ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos. No se admitirá proposición que no cubra los 14 escudos 100 milésimas en que están tasados los pinos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate, estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Soria 28 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las dos primeras subastas anunciadas para la venta de 100 hayas del monte de Santa Inés de esta Ciudad y su tierra, en virtud de acuerdo de la Excmá. Diputación provincial, se señala el día 10 del inmediato mes de Noviembre y hora de las 11 de la mañana, para la celebración de la tercera subasta de dichas hayas, las cuales se han dividido en tres lotes: uno de 50 hayas, tasadas en 50 escudos, otro de 25, evaluadas en 25 escudos, y el tercero de otras 25, valoradas también en 25 escudos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de esta Capital, ante el Alcalde de la misma, con asistencia del Muy Ilustre Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

Las proposiciones se harán por cada lote, señalándose de tipo para su admisión la cantidad en que cada uno está tasado.

El pliego de condiciones modificado que ha de regir en el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación

municipal para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 28 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos primeras subastas anunciadas para la venta de 50 hayas que pueden explotarse en el monte Razon de esta Ciudad y su tierra, en virtud de acuerdo de la Excmá. Diputación provincial, he dispuesto señalar el día 10 del inmediato mes de Noviembre y hora de las 11 de su mañana, para la celebración de la tercera subasta de dichas hayas, las cuales para facilitar la concurrencia de licitadores se han dividido en dos lotes; uno de 30 hayas, tasadas en 30 escudos, y otro de 20, apreciadas en 20 escudos.

El acto tendrá lugar en la Sala consistorial de esta Capital, ante el Alcalde de la misma, con asistencia del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra y del Ingeniero Jefe de montes, ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

Las proposiciones se harán por separado para cada lote, y se se-

ñala de tipo para su admision la cantidad en que cada uno está tasado.

El pliego de condiciones modificado que ha de regir en la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 28 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, he dispuesto señalar el dia 11 de Noviembre próximo venidero y la hora de las 11 de la mañana, para la venta en pública subasta de la bellota existente en los montes de Miñana, y la cual está tasada en trece escudos seiscientas milésimas, cuya cantidad se señala de tipo para la admision de proposiciones.

El remate tendrá lugar en el dia y hora señalados en la casa Consistorial del referido pueblo de Miñana, ante el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, de un empleado de montes que designará el Ingeniero Jefe del ramo, actuando el Secretario de la Corporacion asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 27 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 6 de Noviembre próximo venidero, y hora de las 11 de la mañana, se verificará en la casa Consistorial del pueblo de Fuentelárbol, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y de un empleado de montes designado al efecto por el Ingeniero Jefe del ramo y actuando el Secretario de la corporacion municipal, acompañado de dos hombres buenos, la tercera subasta para la venta de 35 árboles de chopo existentes en la debesa de dicho pueblo, y de los cuales 28 se consideran útiles, y

los 7 restantes sirven tan solo para leña.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 30 escudos á que se ha reducido el tipo de tasacion de los espresados árboles.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 28 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 13 de Noviembre próximo venidero y hora de las 11 de la mañana, se verificará en la casa Consistorial de la villa de Ciria, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y de un empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos, el arriendo en pública subasta de la bellota que puede utilizarse en los montes de dicha villa.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 61 escudos que se ha fijado como tipo de este remate.

El aprovechamiento se hará por 35 cabezas de ganado de cerda, y quedará terminado en el plazo de 30 dias, contados desde el en que se conceda la licencia para llevarle á cabo.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Soria 28 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSE GABRIEL BALCAZAR.

COMISION PERMANENTE
de la Diputacion provincial.

Circular.

La insurreccion que en la Isla de Cuba se levantó arrogante cometiendo toda clase de excesos y amenazando destruir en un bre-

ve término la integridad de su territorio, merced á las oportunas y acertadas medidas del Gobierno y hervicidad de nuestro valiente ejército, vá perdiendo rápidamente su importancia y se halla próxima á concluir de un modo favorable á la causa del orden, pues los promovedores abandonan ya sus temerarios intentos, entregándose unos á vergonzosa fuga ante las memorables jornadas de nuestros valientes soldados y acogándose otras á la demencia de las autoridades; pero para que los pocos fanáticos que aun con las armas en la mano sostienen la intranquilidad en aquel país reciban en un breve plazo el castigo á que se han hecho acreedores, preciso será que respondiendo los pueblos al patriotismo de que está dando irrecusables pruebas el Gobierno de S. A. el Regente del Reino se apresuren á acudir al llamamiento hecho por el mismo, ofreciendo el valor de sus hijos para que alistándose á los batallones que se están organizando con tan grandioso objeto adquieran, con la gloria que es consiguiente á todo español que lleno de amor patrio coadyuva con su valor á la defensa de tan sagrada causa, las grandes ventajas materiales que ofrece la orden de la Direccion general de Infantería de 28 de Setiembre próximo pasado, inserta en el Boletin oficial número 119.

Esta Comision, secundando los deseos del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra é interpretando los deseos de la Corporacion á que tiene el honor de pertenecer, ruega encarecidamente á cuantos reúnan las condiciones que en dicha circular aparecen, cooperen al fomento del la recluta, y á su vez previene á las corporaciones municipales que dando toda la publicidad posible por cuantos medios estén á su alcance, á la mencionada orden, esciten á sus administrados para que aquella se desarrolle de un modo rápido, pues en ello está interesada la honra de la Nacion Española.

Soria 28 de Octubre de 1869.

=El Vicepresidente, Basilio de la Orden,=El Secretario accidental, Francisco de P. Abad.

SECCION CUARTA.

Direccion general de Administracion militar.

ANUNCIO.

Habiendo declarado el Tribunal de subasta de esta Direccion general que la celebrada el dia 15 del mes corriente para la contratacion de primeras materias del servicio de Provisiones, no puede considerarse como simultánea, en razon á que en Valencia no se verificó dicho acto, á causa de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella ciudad, se convoca nuevamente para otra licitacion pública, que tendrá lugar el dia 10 del próximo Noviembre, á las doce de la mañana, en esta Direccion general, en las Intendencias de los distritos militares (excepto en la de Canarias) y en la Subintendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en las subastas anteriores y en las cantidades de artículos que se calcularon para aquellas y constan en las Gacetas del 7, 8 y 13 de Setiembre anterior, hallándose además de manifiesto en la Secretaría de la Direccion general y en las de las Intendencias de los distritos y Subintendencia de Málaga.

Los precios límites serán los mismos que se fijaron para la subasta anterior, y se hallan insertos en la Gaceta del dia 12 de Octubre actual.

Se advierte que no se admitirán proposiciones á los siguientes artículos, para los distritos que se citan, por haberse ya adjudicado los remates y obtenido la aprobacion superior.

Valencia.=Cebada para un año y paja para seis meses.

Galicia.=Harina, cebada y paja para un año.

Excepto á estos artículos para dichos distritos, podrán hacerse proposiciones para todos los incluidos en el estado que se publicó en la Gaceta de 13 de Setiembre último; y además se necesitan para la plaza de Ceuta 975 quintales métricos de paja para seis meses, para cuyo número ó para el doble podrán tambien presentarse ofertas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., entera-

do del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administracion militar, se compromete á encargarse del abastecimiento del artículo que á continuacion se espresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á.... escudos.

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro; advirtiéndose que han de hecerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, uno por cada proposicion.)

(Fecha y firma.)

Madrid 27 de Octubre de 1869.
=El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtásun.

Providencias judiciales.

Don Felipe Granados, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta Capital.

En autos juicio de testamentaria del Sr. D. Francisco Martinez de Larrad, pendiente en mi Juzgado y ante el infrascrito Escribano existe copia del testamento solemnizado por sus comisarios, que contiene la siguiente cláusula. =2.^a Por la cláusula cuarta de dicho comunicado, legó el Sr. difunto y nosotros lo hacemos en su nombre, diez mil duros á cada una de sus dos sobrinas hijas de su hermano D. Blas, que murió en Veracruz, donde estaban casadas las dos, exponiendo que aun que tenian un hermano carnal del mismo nombre de su padre, se hallaba establecido por sí y que no estaba en el caso de necesitarlo. Y á cada pariente del mismo Sr. testador que lo fuere dentro del segundo grado, pues carecía de ellos en primero, tambien legó diez mil reales vellon, á los de

tercero cinco mil, á los de cuarto dos mil y quinientos, y que se entendieren estas mandas con los cabezas de casa solamente varones ó hembras, á no ser que hubiere huérfanos, pues en este caso se entregaría á uno solo lo que le correspondiere por el grado en que se hallare, y tendria á disposicion de sus hermanos aquella corta parte que pudiera tocarle si eran muchos, ó entregársela al padre ó madre que sobreviviere, para ayudar de esta manera al sostenimiento de todos, mediante á que una sola cantidad se habia de recibir para todos, á no ser que hubiere alguno casado, que recibiría lo que iba indicado en el grado menos que hubiere no estando fuera del cuarto; escluyendo de estos legados á cualquiera que quisiere interpretar esta disposicion alegando parentesco más inmediato para no conformarse con lo que los comparecientes dispusieron, para que nada absolutamente percibiere, á fin de precaver las alegaciones de parentesco más inmediato y evitar incomodidades con pretensiones injustas. Y advirtió, que la computacion de los grados de parentesco, se haría por el derecho civil y no por el canónico, entendiéndose estos legados tanto á los parientes por parte de su padre como á los por parte de su madre, que era natural de Almarza en la provincia de Soria. Y exceptuó de sus parientes para estos legados á Doña Micaela Rodríguez y á D. Juan Martinez de Pablo, por los disgustos que le habian dado y otras razones que le asistia. Todo lo cual así lo declaran los comparecientes para que tenga su debido cumplimiento. — En virtud, pues, de esta disposicion, tratándose de practicar la liquidacion general de la dependencia á solicitud de los Sres. albaceas, cito, llamo y emplazo á los parientes del expresado Sr. D. Francisco Martinez de Larrad, en segundo, tercero y cuarto grado, llamados en la mencionada cláusula que existieran al fallecimiento del mismo, ocurrido en la noche del 12 de Diciembre de 1842, ó á sus legítimos descendientes, á fin de que dentro del término improrogable de dos meses, contados desde este dia incluxive, comparezcan en dichos autos acreditando el derecho que en el particular asistirse pueda, para, así facilitar la debida distribucion de los bienes del caudal

relictos; apercibiéndole en que de no verificarlo se le declarará sin opcion á dicho legado. Cádiz 26 de Agosto de 1869. =Felipe Granados. =Alejandro de Gorrity.

Don Mateo Enguita, Secretario del Juzgado de paz del distrito municipal de Aldealafuente.

Certifico: Que el juicio verbal civil celebrado á instancia de Domingo Gómara, vecino del agregado Tapiela, contra Juan Borque, del pueblo del Cubo de la Solana, en su ausencia y rebeldía, recayó la siguiente

Sentencia. En el pueblo de Aldealafuente á once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Márcos Izquierdo, Juez de paz de este distrito, por ante mí el Secretario, estando celebrando audiencia en este dia, dijo: Que ha visto detenidamente el juicio verbal celebrado á su presencia á instancia de Domingo Gómara, vecino de Tapiela, agregado á esta jurisdiccion, contra Juan Borque, vecino del Cubo de la Solana, sobre pago de quince celemines de trigo comun que es en adeudar por el salario del profesor de medicina, seis y medio id. de centeno al guarda dulero y diez y siete reales por los Sumarios y débitos del pueblo de Tapiela que como vecino le correspondieron en el año pasado de 1868:

Vista la citacion y emplazamiento hecha por el Secretario del Juzgado de paz del Cubo de la Solana en el dia cinco del actual y firmada la diligencia por el interesado, todo segun consta por el oficio que ha sido devuelto por el Juzgado de dicho pueblo y se halla unido á este juicio:

Vista la incomparecencia del demandado:

Fallo: Que debía de condenar al referido Juan Borque, á que en el término de tercero dia en que aparezca esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, satisfaga los quince celemines de trigo comun, seis y medio id. de centeno y la cantidad de diez y siete reales que es en adeudar por los conceptos ya espresados, como vecino que fué en el año

pasado en el pueblo de Tapiela, con mas las costas y gastos de este juicio hasta su total solvencia. Publíquese y notifíquese la precedente sentencia en los estrados de este Juzgado de paz, haciéndose del propio modo al demandante, y remítase copia literal de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Así por esta su sentencia lo pronunció y firmó dicho Sr. Juez de paz, de que yo el Secretario certifico. =Márcos Izquierdo. =Mateo Enguita, Secretario.

Notificacion. Leida y publicada la precedente sentencia en los estrados de este Juzgado de paz por mí el Secretario á presencia de los testigos que abajo firman, á Domingo Gómara, como demandante, y enterado firmé con el Sr. Juez de paz y testigos en dicho pueblo, dia, mes y año espresado, de que yo el Secretario certifico. =Márcos Izquierdo. =Domingo Gómara. =Gaspar Garcés. =Juan Enguita. =Mateo Enguita, Secretario.

Otra. Seguidamente yo el citado Secretario, á presencia de los testigos espresados en la anterior notificacion, he hecho saber literalmente la sentencia que precede en su ausencia y rebeldía del demandado Juan Borque, vecino del Cubo de la Solana, bace que conste y firma dicho señor Juez de paz con los testigos, de que yo el Secretario certifico. =Márcos Izquierdo. =Pascual Garcés. =Juan Enguita. =Mateo Enguita, Secretario.

Y á los efectos consiguientes libro la presente que es copia literal de su original, á la que en caso necesario me remito, que sello y firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez de paz en Aldealafuente á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. =V.^o B.^o =El Juez de paz, Márcos Izquierdo. =Mateo Enguita, Secretario.

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuacion.)

CARDEJON.

Table with 6 columns: Nombre del poseedor, Clase de la finca, Situacion, Causa de la trasmision, Persona de quien procede, Defecto de la inscripcion. Rows include Isidoro Maza, Maria Maza, Manuel Maza, Domingo Espuelas, Maria Espuelas, Millan Uriel, Doña Roca Oñate, Teresa Ciriano, Juan Ciriano, Catalina Almajano y sus hermanos, Mariano Gonzalez y José Martinez, Marqués de la Vilueña, Millan del Oyo, Ecequiel y Millan Uriel y José Martinez.

CASTEJON.

Table with 6 columns: Nombre del poseedor, Clase de la finca, Situacion, Causa de la trasmision, Persona de quien procede, Defecto de la inscripcion. Rows include Julian Alonso, Maria Delso, Petra Calonge, Francisco Calonge, Antonia Calonge, Higinia Ortega, Escolástica Ortega, Cristina Ortega y hermanos, Silverio Negrodo, Felipe Martinez, D. Policarpo Andrés, Doña Elena Guerra, D. Francisco Perez Iriarte, Cirilo Izquierdo, Cristina Millan e Hilaria Millan, Gregorio y Josefa Dominguez, Andrés Fernando, Eugenio Ciriano.

CASTELLANOS.

Table with 6 columns: Nombre del poseedor, Clase de la finca, Situacion, Causa de la trasmision, Persona de quien procede, Defecto de la inscripcion. Rows include Manuel Villar Raso, Joaquín Gamboa, Antonio, Maria, Justa, Manuela y Martina Gimenez, Salustiano Laseca, Santiago y Valentín Muñoz, Pascual Hernández.

CASTILLEJÓ.

Table with 6 columns: Nombre del poseedor, Clase de la finca, Situacion, Causa de la trasmision, Persona de quien procede, Defecto de la inscripcion. Rows include Agapito Ramos, José Ramos, Manuel, Tomasa, Agueda, Pedro y Sebastiana Anguiano.

(Se continuará.)